

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02**

*Notificación de providencia de apremio a deudores*

Don Luis J. Escalante Hermosilla, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, U.R.E. 39/02, Laredo.

Hace saber: Que se hace publica la siguiente relación de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican.

- Santurde Ahedo, Marcelino, C.I.F. 14948545V, CCC 3900395358, N° certificación 06/50001011, Domicilio c/ Residencia San Rafael, 48 - P9 - 2° Deba., Castro Urdiales. Concepto: Rechazo a oferta de empleo adecuada. Importe total 652,87 euros.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dicto por el Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha de 30 de mayo de 2006, la siguiente:

“Providencia: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (“Boletín Oficial del Estado” de 29 de junio), y 85 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio de 2004) dicto la presente Providencia de Apremio que constituye el TÍTULO EJECUTIVO suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, con la advertencia de que si no se ingresa su importe en el plazo de 15 días naturales desde su notificación, serán exigibles los intereses de demora (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso, \_\_\_\_\_, hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, y se procederá al embargo de los bienes del sujeto responsable en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y a la ejecución de las garantías existentes.

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables del pago, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de quince días hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social y artículos 85 y 86 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social contra la providencia de apremio podrá formularse recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se recibe la notificación de la providencia de apremio, ante el superior jerárquico del que dictó el acto, que sólo será admisible por los siguientes motivos debidamente justificados: pago, prescripción, error material o aritmético de la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión de procedimiento, falta de notificación de la reclamación de deuda, la interposición del recurso suspenderá el procedimiento de apremio hasta la resolución de la impugnación.

Santander, 5 de julio de 2006.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

06/10422

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución de fecha 23 de agosto de 2006 a don Carlos Vecino Zaldúa y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Getxo, por hallarse en él el último domicilio conocido del interesado, y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Habiéndose recibido en este Ayuntamiento denuncia practicada por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria, Comisaría Local de Torrelavega, por supuestas irregularidades en la tenencia y custodia de un perro “potencialmente peligroso” por parte de don Carlos Vecino Zaldúa, con D.N.I. 16.074.641, domiciliado en la calle El Corro, número 1, bajo derecha, de Comillas (Cantabria).

Habiéndose notificado el decreto de inicio de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2006, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, en fecha 25 de julio de 2006, sin que el interesado haya presentado alegación alguna.

A la vista de la Propuesta de Resolución efectuada por el Instructor del procedimiento, en fecha 21 de agosto de 2006, es por lo que en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

**RESUELVO**

Imponer a D. Carlos Vecino Zaldúa una sanción de 1.000 euros por incumplimiento de los artículos 51.8, 51.12 y del apartado f del artículo 52 de la Ordenanza reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de los Animales en el Ayuntamiento de Torrelavega.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición. Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunto del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art.58.2. Ley 4/1999)”.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 24 de agosto de 2006.—El secretario, José Luis de Vicente González.

06/11486